

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murillo Tolima, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2024-00013

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como de los títulos base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82,422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor JOSE HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino del municipio de Mariquita Tolima y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$12.000.000 a título de capital representados en el pagaré No.066186100007631 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180170947.

b.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 6.7 puntos causados en el periodo del 02 de diciembre de 2022 y el 29 de enero de 2024.

c.) Por el valor de \$6.479.129 a título de capital representados en el pagaré No. 066186100006409 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180141664.

d.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 7 puntos causados en el periodo del 27 de marzo de 2023 y el 29 de enero de 2024.

e.) Por el valor de \$1.033.340 a título de capital representados en el pagaré No.066386100007332 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180163769.

f.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 5.8 puntos causados en el periodo del 25 de enero de 2023 al 29 de enero de 2024.

g.) Por el valor de \$973.000 a título de capital representados en el pagaré No.4866470215697137 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 4866470215697137.

h.) Por los intereses corrientes según certifique la Superfinanciera causados en el periodo comprendido entre el 06 de septiembre de 2022 y el 29 de enero de 2024.

i.) Por los intereses moratorios de los citados capitales a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 30 de

enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de las citadas obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del art. 290 y ss., de la misma Obra en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

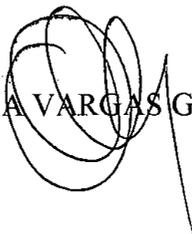
4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora MARIA VICTORIA SANCHEZ GUZMAN, como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards to the right.